



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

IRC-DG-AD-004-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUMINISTRO DE ARTICULOS, UTILES, MATERIALES E INSUMOS DE
PAPELERIA Y OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LIC. YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, SE LE DENOMINARA COMO "**EL INSTITUTO**" Y POR OTRA PARTE EL N1-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 01 de mayo de 2023, fue presentada por la Dirección de Administración del Instituto Registral y Catastral la requisición **No. IRC-DG-DA-001** de útiles, materiales e insumos de papelería y oficina.

SEGUNDO. - Con fecha 05 de junio de 2023, se ordenó efectuar la investigación de mercado, recabando tres cotizaciones respecto del servicio de suministro de artículos, útiles, materiales e insumos de papelería y oficina, emitiendo con ello el comparativo de precios.

TERCERO. - Con fecha 26 de junio de 2023, se determinó girar orden de compra: **004/2023** para la adquisición de servicio de suministro de artículos, útiles, materiales e insumos de papelería y oficina, a favor de la persona física Javier Barba Guerrero por haber presentado las mejores condiciones de calidad y reunir las características, especificaciones requeridas, así como las condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

DECLARACIONES

I. - Declara "**EL INSTITUTO**" por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para operar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, según lo dispone el artículo 135 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

N2-ELIMINADO 107



IRC-DG-AD-004-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA
 SUMINISTRO DE ARTICULOS, UTILES, MATERIALES E INSUMOS DE
 PAPELERIA Y OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

2. La Licenciada Yahaira Martínez Martínez, Directora General del Instituto Registral y Catastral del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultada para la celebración del presente contrato, conforme al artículo 152, fracción X, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
3. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Simón Bolívar número 965, Colonia Independencia, Código Postal 78330, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **IRC140707929**.

II. - Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad:

1. Que es una Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional, con capacidad jurídica para contratar.
2. Que conoce las especificaciones de los bienes requeridos por "EL INSTITUTO" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad necesarios para suministrarlos a favor de este.
3. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado
4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
5. Señala como correo electrónico para oír y recibir notificaciones papeleria-manolo@hotmail.com.

III. - DECLARACIÓN CONJUNTA:

1. Declaran ambas partes que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración de presente contrato y manifiestan que conocen el alcance y contenido del mismo, por lo que, sin existir error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que lo pudiera invalidar, están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



IRC-DG-AD-004-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUMINISTRO DE ARTICULOS, UTILES, MATERIALES E INSUMOS DE
PAPELERIA Y OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Establecer los derechos y obligaciones entre las partes por el suministro de artículos, útiles, materiales e insumos de papelería y oficina, encomendado a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las características, calidad y cantidad solicitadas y especificadas en la orden de compra **004/2023** y a respetar en todo momento el objeto, precio fijo, plazo, garantía y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO. Se definen en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes características técnicas de los artículos suministrados:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
5	CAJA	PROTECTOR DE HOJAS T/CARTA CAJA C/100 PZAS.
5	PZA	REGLA METÁLICA DE ALUMINIO 30CM.
5	PAQ.	PAQ. SOBRE BOLSA AMARILLO T/CARTA CIERRE ENGOMADO CON 50 PZAS. C/U
20	PZA	TIJERAS ACERO INOXIDABLE T7
10	PZA	TINTA PARA SELLO GIRA APLICA 60 ml. COLOR VERDE
5	PZA	TINTA PARA SELLO GIRA APLICA 60 ml. COLOR ROJO
20	CAJA	CLIP STD. #2 CAJA C/100 PZAS.
10	PZA	CUTTER DE PLASTICO NAVAJA 18 mm
20	PZA	DESENGRAPADOR ESTANDAR (QUITA-GRAPAS)
10	PZA	ENGRAPADORA METÁLICA TIRA COMPLETA STD
10	PZA	ENGRAPADORA METÁLICA DE GOLPE USO RUDO TIRA COMPLETA STD
10	CAJA	CAJA FOLDER DE CARTULINA MEDIA CEJA, COLOR VERDE OLIVO T/CARTA C/100 PZAS.
10	CAJA	CAJA FOLDER DE CARTULINA MEDIA CEJA, COLOR VERDE OLIVO T/OFICIO C/100 PZAS.
75	CAJA	GRAPA STANDARD CAJA C/5000 PIEZAS
5	CAJA	CAJA C/12 PZAS. DE LAPIZ DE MADERA, PAPER MATE, PUNTA GRAFITO # 2
5	CAJA	CAJA C/12 PZAS DE LAPIZ PUNTA COLOR ROJO C/12 PZAS.
5	CAJA	MARCATEXO GRUESO COLOR AMARILLO CAJA C/12 PZAS.
2	CAJA	MARCATEXO GRUESO COLOR ROSA CAJA C/12 PZAS.
5	CAJA	MARCATEXO GRUESO COLOR NARANJA CAJA C/12 PZAS.
3	CAJA	MARCATEXO GRUESO COLOR VERDE CAJA C/12 PZAS.
40	CAJA	PAPEL BOND T/CARTA, CAJA CON 10 PAQ. DE 500 HOJAS C/U
40	CAJA	PAPEL BOND T/OFICIO, CAJA CON 10 PAQ. DE 500 HOJAS C/U
50	PAQ.	NOTAS ADHESIVAS POST-IT 3*3, PAQ. C/100 HOJAS
15	PIEZA	BLOCK CARTA AMARILLO SELECTO DE RAYA C/50 HOJAS
10	CAJA	PLUMA PUNTO MEDIANO, TINTA AZUL CAJA C/12 PZAS.
10	CAJA	PLUMA PUNTO MEDIANO, TINTA NEGRA CAJA C/12 PZAS.
50	PZA	CAJA DE CARTÓN P/ARCHIVO MUERTO T/OFICIO
15	PZA	CARPETA PANORAMICA BLANCA VINIL DE 1.5", 3 ARGOLLAS, T/CARTA
25	PZA	CARPETA PANORAMICA BLANCA VINIL DE 3", 3 ARGOLLAS, T/

N6-ELIMINADO 107



IRC-DG-AD-004-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA
 SUMINISTRO DE ARTICULOS, UTILES, MATERIALES E INSUMOS DE
 PAPELERIA Y OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

15	PZA	CARPETA PANORAMICA BLANCA VINIL DE 5", 3 ARGOLLAS, T/CARTA
5	PZA	CINTA MASKING TAPE 1"
10	PZA	CINTA MASKING TAPE 2"
10	PZA	CINTA MASKING CANELA 2"
10	PZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 1"
10	PZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2"
5	BLISTER	MARCAPAGINAS 1.2 x 4.3 cm. BLISTER 4 PZAS
15	PZA	CARPETA BIBLIORATO 3" TAMAÑO CARTA
15	PZA	CARPETA BIBLIORATO 3" TAMAÑO OFICIO
300	PZA	DEDALES DE GOMA MEDIANOS
5	PZA	COJIN METÁLICO P/SELLO DE GOMA #2
5	CAJA	LAPÍZ DE CERA ROJO, CAJA C/12 PZS.
20	PZA	LAPÍZ ADHESIVO 22 gr.
5	PZA	LIBRO FLORETE RAYADO, FORMA ITALIANA C/96 HOJAS

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$112,981.45 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado equivalente a **\$18,077.03 (DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL)**, resultando un monto total de **\$131,058.48 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual **"EL INSTITUTO"** no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen que el importe a que se hace referencia en la cláusula anterior, será cubierto en una sola exhibición de acuerdo con la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, con cargo a la referencia y/o partida presupuestal **2110, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.**

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar y/o proporcionar el total de servicio de suministro de artículos, útiles, materiales e insumos de papelería y oficina en fecha 07 de julio de 2023 en el lugar de entrega que ambas partes acuerden.

N7-ELIMINADO 107



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

IRC-DG-AD-004-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUMINISTRO DE ARTICULOS, UTILES, MATERIALES E INSUMOS DE
PAPELERIA Y OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

La fecha de entrega y/o ejecución pactada, únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte de **"EL PROVEEDOR"** y su aceptación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que la entrega, no sea posible por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale, el Administrador del Instituto a **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será correspondiente al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. - ATENCIÓN A FALLAS. **"EL PROVEEDOR"** otorgará garantía sobre los artículos suministrados a **"EL INSTITUTO"** en caso que se encuentren defectuosos.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** a la firma del presente contrato deberá garantizar el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por un monto equivalente al 30% del pago total del servicio requerido, con fundamento en los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y se cancelará una vez cumplida las obligaciones del presente contrato.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales serán determinadas por **"EL INSTITUTO"**, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, ello conforme al numeral 44, fracción VI de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

N8-ELIMINADO 107



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

IRC-DG-AD-004-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUMINISTRO DE ARTICULOS, UTILES, MATERIALES E INSUMOS DE
PAPELERIA Y OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

En caso de que no se otorgue prórroga al **"EL PROVEEDOR"** respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 % (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin necesidad de procedimiento Judicial, mediante comunicado por escrito al proveedor.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PROVEEDOR"** asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, **"EL INSTITUTO"** podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

"EL PROVEEDOR", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** considerando que, durante la vigencia del presente contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y/o documentación de carácter confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra

N9-ELIMINADO 107



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

IRC

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

IRC-DG-AD-004-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUMINISTRO DE ARTICULOS, UTILES, MATERIALES E INSUMOS DE
PAPELERIA Y OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

Indole correspondiente, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL INSTITUTO" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de "EL INSTITUTO" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las reclamaciones que, en materia laboral, de seguridad social o administrativa, le pudieran reclamar sus trabajadores con motivo del cumplimiento de este contrato, obligándose a dejar a salvo a "AL INSTITUTO" de cualquier eventualidad de esta naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si las mismas se deben a hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre que los daños no se hayan dado por causa o contribución a ellos.

DÉCIMA SEXTA. - RECISIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato o que deriven de la ley de la materia.

Las partes convienen que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, por lo que, si la parte conferida opta por la rescisión, bastará que así lo manifieste por escrito, expresando la fecha en la que el servicio quedará rescindido para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren circunstancias de interés general o por las cuales se extinga la necesidad de requerir los servicios de "EL PROVEEDOR".

N10-ELIMINADO 107



IRC-DG-AD-004-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN - ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUMINISTRO DE ARTICULOS, UTILES, MATERIALES E INSUMOS DE
PAPELERIA Y OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL

DÉCIMA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" designa al Director Administrativo como "ADMINISTRADOR" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades y ejecución del servicio que proporcionará "EL PROVEEDOR", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y/o competencia que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA. - Las partes podrán modificar de común acuerdo y en cualquier momento el presente contrato mediante un **ADENDUM**, el cual deberá ser elaborado en forma accesoria, surtiendo efectos de hecho y de derecho según se estipule.

Leído el contenido del presente contrato, "**LAS PARTES**" manifiestan estar debidamente enteradas de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato, firmando de conformidad en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a **23 de junio de 2023**.

POR "EL INSTITUTO" "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "


LIC. YAHAIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL


LIC. DANIEL MARTÍNEZ MASSA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

N11-ELIMINADO 107

N12-ELIMINADO 1

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

8.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

9.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

10.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

11.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

12.- ELIMINADO por tratarse del nombre completo, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

***LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL